AO 2943 21/9

DECRETO N° 1.011/2.020.

CONCORDIA, 17 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

El Decreto Nº 260/2020 del P.E.N., y sus prórrogas, las Resoluciones de los Ministerios Nacionales, los Decretos Provinciales y Municipales derivados de la declaración de emergencia sanitaria, el Decreto Municipal N° 618/20 y sus protocolos anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los controles que permanentemente se han realizado en los comercios del rubro gastronómico y afines, y a los fines de llevar adelante un mejor control de la gente que concurren a los mismos.-

Que en virtud de lo manifestado se hace necesario modificar el protocolo anexo II para Establecimiento que brindan Servicios Gastronómicos y Afines.-

Que por todo ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas, la Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10082, CAPITULO III "Competencia y Atribuciones de los Municipios", ARTICULO 11°, inc.3, Decreto Provincial N° 736/20 y la Ordenanza Municipal N° 37.079.-

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFIQUESE el punto a) del Protocolo para Establecimiento que brindan Servicios Gastronómicos y Afines, el que quedara redactado de la siguiente manera: "La ocupación de local de atención al público no deberá superar el 50% de la capacidad de cubiertos disponible manteniendo como mínimo una distancia de 2 metros con otras personas, debiendo estar todos los concurrentes sentados en mesa, con un máximo de cuatro (4) personas por cada mesa".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA